

15 de marzo de 2024

Estimados/as compañeros/as:

Nos gustaría recordaros una serie de conceptos que creemos importantes que conozcáis.

Los representantes de los trabajadores a comité de empresa elegidos vía elecciones, son representantes de todos los trabajadores de esa base, independientemente de su afiliación a un sindicato u otro, otra cosa es, los representantes de una sección sindical, la cual, sólo representa a los afiliados a ese sindicato, los trabajadores tienen derecho a saber quiénes son sus representantes de acuerdo al art. 67.5 del Estatuto de los Trabajadores, en el que se cita textualmente: “ Las sustituciones, revocaciones, dimisiones y extinciones de mandato se comunicarán a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral y al empresario, publicándose asimismo en el tablón de anuncios”; nos vemos obligados a aclarar estos conceptos al detectar falta de información al respecto.

Otro tema que nos interesa y nos gustaría aclarar es el tema de la conversión de contratos FD a fijos ordinarios, cuando crezcan las bases, según los aviones que se queden fijos todo el año en cada base, la empresa está obligada, por ley, a cambiar el tipo de contrato de fijo discontinuo a fijo ordinario a un porcentaje de trabajadores.

Estaremos pendientes de que se cumpla correctamente.

Atentamente,

Sección Sindical Sitcpla en Norwegian